



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0003-2022-MTPE/2/16**

Lima, 21 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

La Hoja de Elevación N° 0094-2022-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 384-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo la Corte Superior de Justicia de Huánuco; la Resolución N° 16 de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; la Resolución N° 17 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0094-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite un informe legal sobre el resultado del proceso seguido por Marina Matilde Velásquez Morales contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a efectos de conocer el resultado final de dicho proceso judicial y dar cumplimiento a lo ordenado por el magistrado del órgano jurisdiccional respectivo;

Que, de los documentos vistos, se advierte que la demandante Marina Matilde Velásquez Morales, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que se declare la ineficacia de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), con el beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, mediante la Sentencia N° 384-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se declaró fundada la demanda interpuesta por la demandante Marina Matilde Velásquez Morales contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia se ordena inscribir a la indicada demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, con el beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, mediante la Resolución N° 16 de fecha de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, declara consentida la Sentencia N° 384-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno y requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir una nueva resolución disponiendo la inscripción de la demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, con el beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, mediante la Resolución N° 17 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, requiere a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo (hoy Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; cumpla con

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: 1PAO462



lo resuelto en la sentencia N° 384-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 384-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno emitida por el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2022, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente a la demandante Marina Matilde Velásquez Morales con el beneficio de reincorporación o reubicación laboral establecido en la Ley N° 27803;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR** a MARINA MATILDE VELASQUEZ MORALES, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente con el beneficio de reincorporación o reubicación laboral establecido en la Ley N° 27803, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la ex trabajadora MARINA MATILDE VELASQUEZ MORALES.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**SONIA MARIELA FUENTES RIVERA**  
Directora General de Políticas para la Promoción  
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo  
**MTPE**

SMFR/jcc  
H.R I-006586-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: 1PAO462